

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO
FINANCIERO Y TECNICO ECONÓMICO.
INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No.01 de 2021**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE CUENTE CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS DE FUEGO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DISTINTAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

Ibagué, 18 de febrero de 2021

OBSERVACIONES: ANCOVIT. Representante Legal **FRANKLIN MORENO CARVAJAL** zulma.pacheco@amcovit.com

- 1. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el Nivel de endeudamiento (NDE). Se verifica la capacidad que tiene el proponente para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula $RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de intereses}$.

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una RCI igual o superior a 20 Solicitamos muy amablemente a la entidad el modificar este ítem disminuir este porcentaje y Se considerare HÁBIL el proponente que presente una RCI igual o superior a 10, toda vez que esta es suficiente para evidenciar la capacidad que tiene la empresa para cubrir sus obligaciones o determinados cargos sin comprometer la salud financiera de la empresa

Respuesta: Se acepta la observación, y haciendo un análisis de afectación económica por la cual está atravesando la económica a nivel mundial, nacional y regional, la universidad replantea este indicador con el fin de brindar una mayor participación a las compañías de vigilancia y seguridad privada, la cual quedaría así:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el Nivel de endeudamiento (NDE). Se verifica la capacidad que tiene el proponente para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula $RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de intereses}$.

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una RCI igual o superior a 8.5

En caso de consorcios o uniones temporales, se tomará como resultado de la sumatoria de las partidas de cada uno de los integrantes y se sacará el indicador requerido

2. 17.1.3.1 PARQUE AUTOMOTOR (MÁXIMO 25 PUNTOS)

Se calificarán las propuestas que oferten el parque automotor necesario para la prestación del servicio de supervisión requerido en el sitio de Operación de acuerdo al objeto del contrato. Para el efecto deberá ofertar UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, 1.998 cc en adelante y una motocicleta, 199 cc en adelante, disponibles para dar respuesta oportuna ante las necesidades del servicio. Los automotores ofrecidos deben ser de propiedad del proponente

UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2021, cilindraje 1.998 c.c. en adelante, automático, 4x4.	15
--	-----------

Solicitamos muy amablemente a la entidad el tener en cuenta solo para puntaje Camioneta o camperos de UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2021, cilindraje 1.600 c.c. en adelante, y eliminar automático, 4x4. Para permitir una mayor participación y libre competencia.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que las distancias entre las sedes de la universidad donde se va a prestar el servicio son considerables y requieren que el parque automotor del contratista cuente con unas condiciones técnicas que brinde seguridad en la prestación del servicio.

3. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Solicitamos muy amablemente a la entidad no limitar esta invitación a Mipyme, permitiendo una libre participación y libre competencia.

Respuesta: No se acepta la observación, en razón a que este criterio de desempate es tenido en cuenta una vez se hayan agotado los criterios de evaluación. Además, el Decreto 957 de 2009, establece la clasificación de las Mipyme de acuerdo a los ingresos por actividades ordinarias con unos rangos bastante amplios en donde estar ubicadas la mayor parte de las empresas del sector servicios y de las cuales podemos encontrar las de vigilancia y seguridad.

OBSERVACIONES: fjsb. coordinadorlicitaciones@fjsb.com.co . Lizeth Baquero (Coordinadora de Licitaciones)

- Para el numeral 16.11 "SEDE PRINCIPAL Y/O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE", me permito solicitar resea modificado el requerimiento "El oferente presente su oferta mediante Unión Temporal o Consorcio cada uno de los Integrantes deberá de contar con dicha autorización, ya que es de vital importancia para la Universidad que se cuente con el respaldo Administrativo y operativo que requiere para la prestación de los Servicios", solicitamos que sea aceptado que con solo un integrante del consorcio o de la unión temporal sea más que suficiente para cumplir con este requerimiento ya que las uniones temporales se crearon para unir esfuerzos y de esta manera no se estaría limitando el proceso

Respuesta: se acepta la observación y se modifica la nota del numeral 16.11 "SEDE PRINCIPAL Y/O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE", la cual quedara así:

Nota: El oferente que presente su oferta mediante Unión Temporal o Consorcio, por lo menos uno de los Integrantes deberá de contar con dicha autorización, ya que es de vital importancia para la Universidad que se cuente con el respaldo Administrativo y operativo que requiere para la prestación de los Servicios.

2. Para el re requisitos de INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, me permito solicitar se modifique el Indicador de Nivel de endeudamiento donde acepten a aquellos oferentes con un nivel igual o menor al 0.45, también solicito amablemente sea modificado el indicador RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, donde acepten a aquellos proponentes con un indicador igual o superior a 8.9, lo anterior con el fin de no limitar el proceso y teniendo en cuenta que son indicadores viables para la cuantía del presente proceso, dicha modificación no pone en peligro la el desarrollo del proceso por el contrario da una mayor pluralidad de oferentes.

Respuesta: No se acepta la observación en cuanto al indicador de endeudamiento, ya que para establecer este requisito la universidad tuvo en cuenta la información de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2.019, en donde el promedio ponderado del índice de endeudamiento es de 0.40.

En lo referente al Indicador de razón de cobertura de intereses, se acepta la observación, y haciendo un análisis de afectación económica por la cual está atravesando la económica a nivel mundial, nacional y regional, la universidad replantea este indicador con el fin de brindar una mayor participación a las compañías de vigilancia y seguridad privada, la cual quedaría así:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el Nivel de endeudamiento (NDE). Se verifica la capacidad que tiene el proponente para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula $RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de intereses}$.

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una RCI igual o superior a 8.5

En caso de consorcios o uniones temporales, se tomará como resultado de la sumatoria de las partidas de cada uno de los integrantes y se sacará el indicador requerido.

OBSERVACIONES: SEGURIDAD Thor Ltda. JAIRO ANTONIO ASCANIO LOPEZ
comercialmed@seguridadthor.com del 16-02-2021

1. Observación: Solicitamos a la entidad muy respetuosamente permitir que la sede sea en el municipio de Melgar ya que está dentro del Tolima y nuestra empresa además tiene operatividad en el Tolima

16.11. SEDE PRINCIPAL Y/O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

Se verificará mediante la aprobación por parte de la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada junto con el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, que cuenta con la debida autorización para operar con Sede Principal y/o sucursal en la ciudad de Ibagué.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que para la Universidad del Tolima es de vital importancia que el contratista cuente con respaldo administrativo y operativo autónomo en la ciudad de Ibagué, lo cual permitirá tomar decisiones eficaces de acuerdo a requerimientos del supervisor del contrato desde la sede central. Es preciso resaltar que la Universidad solicita que el oferente cuente con sede principal o sucursal en la ciudad del Ibagué, ya que frente a una eventualidad que se suscite, se requiere de una reacción inmediata en su respuesta para afrontar la situación que se presente. Igualmente, cuando se requiere de relevos en el personal estos ajustes deber ser inmediatos.

2 Observación:

Se solicita a la entidad muy respetuosamente incluir dentro de los 15 puntos del vehículo automotor tipo campero o camioneta y dentro de los 10 puntos el vehículo automotor tipo motocicleta que sean del 2020. Consideramos que, por las circunstancias actuales de Pandemia, nuestras organizaciones no tienen actualmente el presupuesto para compras de vehículos este año.

PARQUE AUTOMOTOR	PUNTAJE
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2018, cilindraje 1.998 c.c. en adelante, automático, 4x4.	3
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2019, cilindraje 1.998 c.c. en adelante, automático, 4x4.	5
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2020, cilindraje 1.998 c.c. en adelante, automático, 4x4.	10
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2021, cilindraje 1.998 c.c. en adelante, automático, 4x4.	15

PARQUE AUTOMOTOR	PUNTAJE
UN (1) automotor tipo motocicleta, modelo 2018, cilindraje 199 c.c. en adelante.	3
UN (1) automotor tipo motocicleta, modelo 2019, cilindraje 199 c.c. en adelante.	5
UN (1) automotor tipo motocicleta, modelo 2020, cilindraje 199 c.c. en adelante.	8
UN (1) automotor tipo motocicleta, modelo 2021, cilindraje 199 c.c. en adelante.	10

Estos automotores serán asignados al Coordinador y Supervisor del contrato.

17.1.3.2 PERFIL ADICIONAL OFRECIDO. (75 PUNTOS)

Respuesta: No se acepta la observación, en razón a que el parque automotor modelo 2020 se le asigna puntaje razonable respecto a la exigencia del modelo 2021 que por obvias razones deben obtener una mayor puntuación, pues al ser unos vehículos más nuevos generan una mayor confiabilidad en parte operativa; adicionalmente se destaca el hecho de que los vehículos 2021 los ccesionarios automotrices los empiezan a ofertar desde mediados del año inmediatamente anterior.

3. Observación

Se solicita a la entidad muy respetuosamente en este ítem de perfil adicional ofrecido del coordinador del contrato ampliar el ítem de especialización en seguridad y permitir otras alternativas como diplomados, seminarios, los cuales son también parte de la experiencia.

PERFIL ADICIONAL OFRECIDO		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
	Especialización en Seguridad y Defensa Nacionales o Administración de la Seguridad o en Seguridad Integral o en Seguridad Integral y Análisis de Riesgos, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.	5	
	Vinculación con el oferente de tres (3) Años, la cual se acreditará con copia del pago aportes de seguridad social y parafiscales que acrediten la totalidad del tiempo.	4	
	Tener formación en Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana certificado por cualquiera de los siguientes métodos: a. Certificado por la Policía Nacional de Colombia b. Certificado por Entidad Pública (Universidad, Ente Territorial, Ente Nacional) o entidad privada, debidamente autorizada por parte de la Secretaría de Educación o Ministerio de Educación o Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que tenga en su misionalidad institucional realizarlo, sin que la certificación sea inferior a 40 horas	3	

Respuesta: No se acepta la observación, debido a que los diplomados, seminarios y talleres, entre otros; no cuentan con el suficiente currículo académico acorde a la responsabilidad que debe tener el coordinador operativo.

3. observación

PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en alguna de las siguientes carreras: Profesional en Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, Salud ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo; Profesional en Ingeniería Industrial, Profesional en Medicina, Profesional en Psicología y/o Profesional en Trabajo Social	5	25 PUNTOS
	Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.	5	
	Contar con licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta	5	
	Experiencia mínima de Cinco (5) años en cargos iguales o similares en empresas de vigilancia y seguridad privada.	5	
	Acreditación vigente como consultor, aportando copia de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	5	

Se solicita a la entidad muy respetuosamente suprimir este último ítem de acreditación como consultor. Pienso que esto no genera pluralidad de oferentes ni consideramos que sea algo que se tenga que tener en cuenta en un profesional de seguridad y salud en el trabajo que como su nombre lo indica su función es estar pendiente del SGSST

Respuesta: Se acepta la observación y se modifica el perfil profesional de seguridad y salud en el trabajo el cual queda así:

PERFIL ADICIONAL OFRECIDO		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en alguna de las siguientes carreras: Profesional en Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, Salud ocupacional , Seguridad y Salud en el Trabajo; Profesional en Ingeniería Industrial, Profesional en Medicina, Profesional en Psicología y/o Profesional en Trabajo Social	6	25 PUNTOS
	Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.	7	
	Contar con licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta	6	
	Experiencia mínima de Cinco (5) años en cargos iguales o similares en empresas de vigilancia y seguridad privada.	6	

OBSERVACIONES: SEGURIDAD Tor Ltda . JAIRO ANTONIO ASCANIO LOPEZ
comercialmed@seguridadthor.com del 17-02-2021

1. Observación:

16.11. SEDE PRINCIPAL Y/O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

Se verificará mediante la aprobación por parte de la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada junto con el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, que cuenta con la debida autorización para operar con Sede Principal y/o sucursal en la ciudad de Ibagué.

Solicitamos a la entidad muy respetuosamente permitir que la sede sea en el municipio de Melgar ya que está dentro del Tolima y nuestra empresa además tiene operatividad en el Tolima o generar un compromiso bajo la gravedad de juramento de tener una agencia durante los primeros 15 días del contrato.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que para la Universidad del Tolima es de vital importancia que el contratista cuente con respaldo administrativo y operativo autónomo en la ciudad de Ibagué, lo cual permitirá tomar decisiones eficaces de acuerdo a requerimientos del supervisor del contrato desde la sede central. Es preciso resaltar que la Universidad solicita que el oferente cuente con sede principal o sucursal en la ciudad del Ibagué, ya que frente a una eventualidad que se suscite, se requiere de una reacción inmediata en su respuesta para afrontar la situación que se presente. Igualmente, cuando se requiere de relevos en el personal estos ajustes deber ser inmediatos

2 Observación

	PERFIL ADICIONAL OFRECIDO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
	Especialización en Seguridad y Defensa Nacionales o Administración de la Seguridad o en Seguridad Integral o en Seguridad Integral y Análisis de Riesgos, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.	5	
	Vinculación con el oferente de tres (3) Años, la cual se acreditará con copia del pago aportes de seguridad social y parafiscales que acrediten la totalidad del tiempo.	4	
	Tener formación en Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana certificado por cualquiera de los siguientes métodos: a. Certificado por la Policía Nacional de Colombia b. Certificado por Entidad Pública (Universidad, Ente Territorial, Ente Nacional) o entidad privada, debidamente autorizada por parte de la Secretaría de Educación o Ministerio de Educación o Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que tenga en su misionalidad institucional realizarlo, sin que la certificación sea inferior a 40 horas	3	

Se solicita a la entidad muy respetuosamente en el ítem de promotor de Convivencia y seguridad ciudadana tener una carta de compromiso para efectuar dicha formación ya que este certificado solo lo da la ponal y por estar en esta crisis actual no o ha habido ningún curso al respecto.

Respuesta: No se acepta la observación, en razón a que no se está exigiendo que dicho certificado tenga una vigencia específica.

**OBSERVACIONES: SEGURIDAD SCANNER LTDA , MARIA EDILMA MARTINEZ
MONROY**

Representante Legal. comercial@seguridadscanner.com

OBSERVACION No. 1

En la Sección 16.11. SEDE PRINCIPAL Y/O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

“Se verificará mediante la aprobación por parte de la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada junto con el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, que cuenta con la debida autorización para operar con Sede Principal y/o sucursal en la ciudad de Ibagué”.

Los entes de control y las altas cortes se han pronunciado a través de sus sentencias y doctrinas sobre el efecto que genera la Licencia de Funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia a nivel nacional para las empresas del sector; teniendo en cuenta que la Circular Externa No. 001 del 13 Enero de 2011 de dicha superintendencia estableció: “... Las licencias otorgadas por la SuperVigilancia, según Decreto Ley 356 de 1994, habilitan a los servicios de vigilancia a operar sin restricciones en todo el territorio nacional”

Por ello solicitamos a la entidad de manera respetuosa que se establezca el compromiso bajo gravedad de juramento, que, en caso de resultar adjudicados, de manera inmediata se colocará agencia en la ciudad de Ibagué y se realizaran los debidos trámites ante la respectiva Superintendencia, con el fin de facilitar la prestación del servicio, mejorar la respuesta en caso de necesidad del mismo y la relación administrativa tanto del contratante como del personal que presta el servicio como lo requiere la entidad.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que para la Universidad del Tolima es de vital importancia que el contratista cuente con respaldo administrativo y operativo autónomo en la ciudad de Ibagué, lo cual permitirá tomar decisiones eficaces de acuerdo a requerimientos del supervisor del contrato desde la sede central. Es preciso resaltar que la Universidad solicita que el oferente cuente con sede principal o sucursal en la ciudad del Ibagué, ya que frente a una eventualidad que se suscite, se requiere de una reacción inmediata en su respuesta para afrontar la situación que se presente. Igualmente, cuando se requiere de relevos en el personal, estos ajustes deber ser inmediatos.

Se precisa que esta exigencia se verifica en el Certificado de existencia y representación legal de la empresa.

OBSERVACION No. 2

En la Sección 17.1.3. PARQUE AUTOMOTOR

“Los automotores ofrecidos deben ser de propiedad del proponente” Solicitamos a la entidad permitir que la empresa pueda presentar contrato de arrendamiento en el caso de las motocicletas, toda vez que las mismas por lo general son de propiedad de los supervisores con los cuales se establece un contrato como el mencionado.

Respuesta: Se acepta la observación y se modifica el numeral 17.1.3.1. PARQUE AUTOMOTOR (máximo 25 puntos)

Se calificarán las propuestas que oferten el parque automotor necesario para la prestación del servicio de supervisión requerido en el sitio de Operación de acuerdo al objeto del contrato. Para el efecto deberá ofertar UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, 1.998 cc en adelante y una motocicleta, 199 cc en adelante, disponibles

para dar respuesta oportuna ante las necesidades del servicio. Los automotores tipo vehículo ofrecidos deben ser de propiedad del proponente, y los automotores tipo motocicleta pueden ser de propiedad del proponente o de propiedad del supervisor, teniendo en cuenta un contrato de arrendamiento (para el caso, se debe anexar contrato de arrendamiento)

OBSERVACION No. 3

En la Sección 17.1.3.2 PERFIL ADICIONAL OFRECIDO

“Tener formación en Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana certificado”

La única entidad autorizada para brindar dicho curso es la Policía Nacional, lastimosamente y a raíz del inicio de la pandemia, dichos cursos fueron suspendidos toda vez que son de carácter presencial y en reuniones de la Red de Apoyo a la cual nos encontramos afiliados, nos informan que hasta nueva orden no serán dictados.

Lo anterior con el fin de aumentar la pluralidad de oferentes en el proceso.

Respuesta: No se acepta la observación, en razón a que no se está exigiendo que dicho certificado tenga una vigencia específica.

OBSERVACIONES: SERVICONI LTDA, MARIA DE LOS REYES ANGULO CARPIO

C.C. No. 32.633.231 de Barranquilla , Representante Legal

OBSERVACION 1 MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

El proponente deberá aportar licencia vigente para el departamento del Tolima, para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y utilización de la red privada expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para cubrimiento de servicio a nivel departamental. El proponente debe anexar con la propuesta copia de la resolución expedida por el Ministerio de las TIC en la que certifique que cuenta con licencia de comunicaciones con cobertura nacional y por lo menos una (1) frecuencia para el Departamento del Tolima, para ello deberá anexar copia de la resolución vigente (la cual deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato) y el cuadro de las características de red. Para las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal el documento deberá ser presentado por todos los integrantes.

SOLICITUD

Solicito a la entidad modificar el numeral en lo que se refiere a acreditar tener *por lo menos una (1) frecuencia para el Departamento del Tolima* y aceptar acreditación de Licencia de Comunicaciones con red autorizada a NIVEL NACIONAL con dos (2) frecuencias.

De manera respetuosa me permito instar a la entidad tener en cuenta el marco técnico que regula el espectro radioeléctrico en Colombia el cual está a cargo del Ministerio de las Tecnológicas y Comunicaciones.

Me permito presentar la manifestación del espectro radioeléctrico: se trata del medio por el cual se transmiten las frecuencias de onda de radio electromagnéticas que permiten las telecomunicaciones y son administradas y reguladas por los gobiernos de cada país, cuando hablamos de la cobertura del espectro radioeléctrico el cual se asigna a través de frecuencias o canales de comunicaciones debemos entender precisamente que se trata de un ancho de banda el cual previamente fue determinada por el ministerio el alcance de la transmisión o el alcance de su utilización.

Así las cosas técnicamente hablando la única diferencia entre una frecuencia nacional y una regional es el alcance de su cobertura autorizada, pero técnicamente y operativamente gozan de la misma característica la cual es permitir la comunicación de radios de comunicación a través de una antena repetidora, por lo tanto el proponente que cuente con

dos (2) frecuencias a nivel NACIONAL puede operar radios con la misma eficiencia técnica y aun mayor que quienes tienen frecuencias solo para el Departamento del Tolima, la diferencia radica en el costo de la frecuencia, mientras una frecuencia para Departamento del Tolima pueden costar alrededor de 50 millones de pesos anuales, dos frecuencias nacionales su costo supera los 100 millones de pesos anuales con la ventaja que puede operar las mismas en cualquier parte del territorio nacional.

Respuesta: No se acepta la observación, la universidad requiere la Licencia de comunicaciones departamental para garantizar las comunicaciones 100% e cada uno de los puntos requeridos

OBSERVACION 2: 16.12. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL OFERENTE

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual del presente proceso, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos y terminados a satisfacción donde la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, suscritos y ejecutados a satisfacción en los últimos 3 años, para lo cual deberá adjuntar la documentación que se requiere en este numeral. En el momento que se exceda de este número, solo se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia, las tres (3) primeras certificaciones relacionadas con sus documentos de soporte. Se deberá demostrar que por lo menos uno de los contratos ejecutados fue prestado en Entidades Educativas.

SOLICITUD:

La acreditación de experiencia tiene como intención establecer unas condiciones mínimas para los oferentes, de tal manera que la Entidad evalúe si el futuro contratista está en condiciones de cumplir con el objeto del contrato y cuenta con la experiencia e idoneidad en la ejecución del mismo, lo cual se demuestra completamente con la presentación de certificaciones de experiencia como cita el numeral así: *hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos y terminados a satisfacción donde la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, suscritos y ejecutados a satisfacción.*

Solicito a la entidad eliminar el limitante de que la acreditación de la experiencia se encuentre dentro de los últimos 3 años, ya que limita la pluralidad de oferentes para el presente proceso, adicional no solo limita la participación de oferentes, este requerimiento discrimina las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada con más de 10 Años de experiencia en ejecución de contratos de las mismas o superiores características del presente proceso de contratación, las cuales no pueden ser valoradas en su capacidad técnica y operativa para usanza e idoneidad en la ejecución del mismo solo en los contratos ejecutados en últimos 3 años.

Respuesta: No se acepta la observación, la Universidad del Tolima considera que el oferente en los contratos más recientes puede tener valores con montos mayores que en contratos con vigencias muy anteriores, esto teniendo en cuenta que las tarifas son ajustadas anualmente por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, lo anterior no es óbice para considerar que los oferentes que tengan su existencia superior a 10 años, no tengan la idoneidad en la prestación del servicio objeto de la presente invitación

OBSERVACION 3. 17. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y CRITERIO DE PONDERACIÓN

SOLICITUD: Con el objeto de garantizar el principio de igualdad y pluralidad de oferentes solicito a la entidad eliminar los factores ponderación de los numerales:

17.1.3 CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA HASTA 100 PUNTOS:

17.1.3.1 PARQUE AUTOMOTOR (MÁXIMO 25 PUNTOS)

17.1.3.2 PERFIL ADICIONAL OFRECIDO. (75 PUNTOS)

Lo anterior, se acredita con la manifestación suscrita por el representante legal del oferente, bajo la gravedad del juramento con la presentación de la oferta, copia de la tarjeta de propiedad del automotor, SOAT y el respectivo registro en el RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de consorcios o uniones temporales, podrá estar a nombre de alguno de los integrantes que lo conformen.

PARQUE AUTOMOTOR	PUNTAJE
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2018, cilindraje 1.998 c.c. en adelante, automático, 4x4.	3
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2019, cilindraje 1.998 c.c. en adelante, automático, 4x4.	5
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2020, cilindraje 1.998 c.c. en adelante, automático, 4x4.	10
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2021, cilindraje 1.998 c.c. en adelante, automático, 4x4.	15

COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	Profesional en Ingeniería de Sistemas, informática o Electrónica con un título otorgado por una institución universitaria o universidad reconocida por el Ministerio de Educación y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y la respectiva tarjeta profesional en los casos que aplique.	4	25 PUNTOS
	Especialista en seguridad de la información o informática y telecomunicaciones.	4	
	Deberá acreditar experiencia mínima de cuatro (4) años como Coordinador de Proyectos o de Medios Tecnológicos, en empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 356 de 1994.	4	
	Curso de nuevas tecnologías aplicadas a la seguridad privada y capacitado en medios tecnológicos por academia de seguridad.	4	
	Vinculación con el oferente de mínimo dos (2) Años, la cual se acreditará con copia del pago aportes de seguridad social y parafiscales que acrediten la totalidad del tiempo.	4	

	Acreditación vigente como consultor en seguridad privada, aportando copia de la Resolución y/o Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; se deberá acreditar una experiencia mínima como consultor igual o superior a cinco (5) años. Para el efecto se deben aportar copia de las respectivas resoluciones o credenciales que acrediten la condición de CONSULTOR.	3	
	Evaluador en competencias laborales, acreditada por del SENA.	2	

PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en alguna de las siguientes carreras: Profesional en Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, Salud ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo; Profesional en Ingeniería Industrial, Profesional en Medicina, Profesional en Psicología y/o Profesional en Trabajo Social.	5	25 PUNTOS
	Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.	5	
	Contar con licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta.	5	
	Experiencia mínima de Cinco (5) años en cargos iguales o similares en empresas de vigilancia y seguridad privada.	5	
	Acreditación vigente como consultor, aportando copia de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	5	

Si bien es cierto los numerales antes mencionados no forman parte de los requisitos habilitantes, si generan en forma directa la imposibilidad de presentarse al actual proceso de contratación, teniendo en cuenta que son requisitos que muy pocas empresas pueden acreditar y será muy poca la participación de oferentes al proceso, de un mercado tan amplio como el de la vigilancia y seguridad privada.

SERVICONI LTDA es el actual contratista, conocemos la operatividad de los servicios, los cuales en la ejecución del contrato no tuvieron ningún inconveniente, por lo que solicitamos a la entidad tenga en cuenta nuestras observaciones y sean eliminados estos criterios puntuables en aras de que exista una mayor pluralidad de oferentes y se realice una mejor selección objetiva, en pro del fortalecimiento de los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), como son igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Respuesta: La Universidad. no acoge la observación porque es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes, Además con estos criterios de evaluación pretende obtener un mejor servicio en aras de un mejoramiento continuo.

OBSERVACIONES: SEGURIDAD 2000, Arles Falla, Director de Licitaciones , directorlicitaciones@seguridad2000.co

1. Con el fin de permitir mayor participación de más empresas de la región como la nuestra, solicitamos de manera respetuosa que el indicador del **nivel de ENDUAMIENTO que está igual o menor al 0.40** sea aumentado al 0.50

Respuesta: No se acepta la observación en cuanto al indicador de endeudamiento, ya que para establecer este requisito la universidad tuvo en cuenta la información de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2.019, en donde el promedio ponderado del índice de endeudamiento es de 0.40.

2. En el numeral 17.1.3.2 **PERFIL ADICIONAL OFRECIDO (25 PUNTOS)**; EL COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS en el punto de la vinculación con la empresa pide que sea de dos (2) años, solicitamos respetuosamente que esta sea de un (1) año y no se solicite ser CONSULTOR, ya que con la presentación del COORDINADOR OPERATIVO con quien se tiene más contacto y es el responsable de la operatividad este es CONSULTOR.

Respuesta: Se acepta la observación y se modifica el perfil profesional de Coordinador de Medios Tocológicos el cual queda así:

PERFIL ADICIONAL OFRECIDO		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	Profesional en Ingeniería de Sistemas, informática o Electrónica con un título otorgado por una institución universitaria o universidad reconocida por el Ministerio de Educación y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y la respectiva tarjeta profesional en los casos que aplique	5	25 PUNTOS
	Especialista en seguridad de la información o informática y Especialista en seguridad de la información o informática y telecomunicaciones.	5	
	Deberá acreditar experiencia mínima de cuatro (4) años como Coordinador de Proyectos o de Medios Tecnológicos, en empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 356 de 1994.	6	
	Curso de nuevas tecnologías aplicadas a la seguridad privada y capacitado en medios tecnológicos por academia de seguridad.	2	
	Vinculación con el oferente de mínimo un (1) Año, la cual se acreditará con copia del pago aportes de seguridad social y parafiscales que acrediten la totalidad del tiempo	5	
	Evaluador en competencias laborales, acreditada por del SENA.	2	

3. Ene l mismo numeral del **PERFIL ADICIONAL OFRECIDO (25 PUNTOS) AL PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, solicitamos reevaluar el requisito de que este profesional sea CONSULTOR,

Respuesta: Se acepta la observación y se modifica el perfil profesional de seguridad y salud en el trabajo el cual queda así:

PERFIL ADICIONAL OFRECIDO		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en alguna de las siguientes carreras: Profesional en Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, Salud ocupacional , Seguridad y Salud en el Trabajo; Profesional en Ingeniería Industrial, Profesional en Medicina, Profesional en Psicología y/o Profesional en Trabajo Social	5	25 PUNTOS
	Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.	5	
	Contar con licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta	6	
	Vinculación con el oferente de mínimo un (1) Año, la cual se acreditará con copia del pago aportes de seguridad social y parafiscales que acrediten la totalidad del tiempo	4	
	Experiencia mínima de Cinco (5) años en cargos iguales o similares en empresas de vigilancia y seguridad privada.	5	

OBSERVACIONES: **COSEQUIN LTDA.** JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO
Representante Legal. Correo electrónico: cosequin.licitaciones@gmail.com

OBSERVACION No. 1:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Al verificar el Pliego de condiciones en el presente numeral, encontramos que en el mismo se establecen los siguientes indicadores: Liquidez, Endeudamiento, Capital de Trabajo y Razón de Cobertura de Intereses, idóneos para los posibles proponentes, pero no se evidencia en éste pliego que se requieran los Índices de la capacidad organizacional, como lo establece y se puede verificar de igual manera en el

RUP, los cuales de manera respetuosa sugerimos se incluyan en la Presente invitación, los cuales son: Rentabilidad de Patrimonio . Rentabilidad del Activo.

Respuesta: NO se acepta la observación, la Universidad considera que, con los indicadores financieros solicitados dentro de los requisitos habilitantes, se puede analizar la situación financiera de los oferentes

OBSERVACION No. 2:

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

¿De conformidad con los establecido en el pliego de condiciones en lo que respecta a los equipos de comunicación que se deben detallar expresamente en la propuesta, encontramos que para algunas sedes se debe proveer medio de comunicación como lo son radios, boquitocis o teléfonos, entendemos que para este último caso a lo que se refiere es a telefonía celular? ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Se precisa, que los medios de comunicación destinados para la prestación de algunas sedes puede ser cualquiera de estos medios, toda vez que son para comunicaciones internas del vigilante a funcionario de recepción de clínica y consultorio jurídico sede Miramar.

OBSERVACION No. 3:

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Con respecto a la solicitud específica de aportar la Licencia vigente para el Departamento del Tolima, en la cual se debe contemplar por lo menos una (1) frecuencia para el Departamento del Tolima, solicitamos respetuosamente se requieran Dos (2) Frecuencias para el Departamento del Tolima, toda vez que técnicamente una sola frecuencia no es viable ya que el fin de las comunicaciones es la Recepción y la transmisión, por ende, con una Única frecuencia dicho requerimiento es inoperante técnicamente.

Respuesta: No se acepta la observación, considerando que conforme a las necesidades de la universidad solo se requiere (1) frecuencia para el departamento del Tolima, lo que garantiza las comunicaciones a cada uno de los puntos requeridos

OBSERVACION No. 4:

NUMERAL 16.9 LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD OFRECIDO

Entendemos que lo que debemos acreditar en el presente numeral, como lo indica la descripción del mismo es una ***“comunicación escrita deberá comprometerse que el personal que propone para la prestación del servicio”*** toda vez que no tendría sentido aportar cierta cantidad de Hojas de vida, si los mismos como se indica en el mismo numeral, ***“La Universidad una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho a solicitar el cambio del personal aprobado en el informe de evaluación de la oferta”***

En caso de que se llegare a contemplar que se deban acreditar soportes adicionales, solicitamos respetuosamente para el caso específico de los Vigilantes que estos sean, únicamente para el adjudicatario.

Respuesta: La Universidad es clara y concreta en el requerimiento de la comunicación escrita al igual que para los soportes adicionales

OBSERVACION No. 5:

NUMERAL 17.1.3.1 PARQUE AUTOMOTOR (MÁXIMO 25 PUNTOS)

PARQUE AUTOMOTOR	PUNTAJE
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2018, cilindraje 1.998 c.c. en adelante, automático, 4x4.	3
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2019, cilindraje 1.998 c.c. en adelante, automático, 4x4.	5
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2020, cilindraje 1.998 c.c. en adelante, automático, 4x4.	10
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2021, cilindraje 1.998 c.c. en adelante, automático, 4x4.	15

De manera respetuosa, solicitamos para el caso específico del Vehículo tipo campero o camioneta se asigne el mayor puntaje a partir del Modelo 2020, pues solo contamos con menos de dos meses del 2021, para que las empresas hayan realizado adquisición de vehículos con un modelo 2021.

Respuesta: No se acepta la observación, en razón a que el parque automotor modelo 2020 se le asigna puntaje razonable respecto a la exigencia del modelo 2021 que por obvias razones deben obtener una mayor puntuación, pues al ser unos vehículos más nuevos generan una mayor confiabilidad en parte operativa; adicionalmente se destaca el hecho de que los vehículos 2021 los cocesionarios automotrices los empiezan a ofertar desde mediados del año inmediatamente anterior.

OBSERVACION No. 6:

NUMERAL 17.1.3.2 PERFIL ADICIONAL OFRECIDO. (75 PUNTOS)

PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en alguna de las siguientes carreras: Profesional en Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, Salud ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo; Profesional en Ingeniería Industrial, Profesional en Medicina, Profesional en Psicología y/o Profesional en Trabajo Social	5	25 PUNTOS
	Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.	5	
	Contar con licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta	5	
	Experiencia mínima de Cinco (5) años en cargos iguales o similares en empresas de vigilancia y seguridad privada.	5	
	Acreditación vigente como consultor, aportando copia de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	5	

Al verificar el perfil antes indicado, no se evidencia que la Universidad establezca vinculación del Profesional en mención, razón por la cual, y teniendo en cuenta que las Empresas deben contar con al menos Un profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su planta de personal, solicitamos respuosamente se requiera que dicho profesional se encuentra vinculado a la Empresa, como se requiere en los perfiles del Coordinador Operativo y Tecnológico del presente numeral

Respuesta: Se acepta la observación y se modifica el perfil profesional de seguridad y salud en el trabajo el cual queda así:

PERFIL ADICIONAL OFRECIDO		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en alguna de las siguientes carreras: Profesional en Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, Salud ocupacional , Seguridad y Salud en el Trabajo; Profesional en Ingeniería Industrial, Profesional en Medicina, Profesional en Psicología y/o Profesional en Trabajo Social	5	25 PUNTOS
	Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.	5	
	Contar con licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta	6	
	Vinculación con el oferente de mínimo un (1) Año, la cual se acreditará con copia del pago aportes de seguridad social y parafiscales que acrediten la totalidad del tiempo	4	
	Experiencia mínima de Cinco (5) años en cargos iguales o similares en empresas de vigilancia y seguridad privada.	5	

Original Firmado

**MARIA DELFA TAMAYO AVILA
PASCUALI**
Jefe División de Servicios Administrativos

Original Firmado

LEONARDO QUINTERO
Auxiliar Administrativo G-13

Original Firmado

HEMEL ALFONSO HUERTAS ARAMENDIZ
Jefe Sección Compras

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO
PROCEDIMENTAL DE LA INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No.001**

Ibagué, 18 de febrero de 2021

**COSEQUIN LTDA
Representante Legal
JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO**

OBSERVACION No. 7: ENTREGA DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que la oferta se debe enviar al correo electrónico, agradecemos por favor se nos indique ¿Qué capacidad tiene el correo de Recepción por parte de la Universidad? De igual manera, ¿si la oferta se envía por WeTransfer la Universidad recibe este tipo de archivo?

RESPUESTA: En atención a su solicitud nos permitimos informar que en anteriores procesos se han recibido propuestas por ese medio, la capacidad es de cinco Tb, adicionalmente, lo importante es que se pueda visualizar y abrir la propuesta en los términos y plazo previstos en la invitación.

ORIGINAL FIRMADO
PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA
Jefe Oficina de Contratación

ORIGINAL FIRMADO
JHOJANNA KATHERINE TIQUE ALARCON
Abogada - Contratista

**ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD**